



CIRCULAR LABORAL 28/2020

18 de julio de 2020

RESOLUCION SLT/1746/2020, DE 17 DE JULIO, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN LA CIUDAD DE BARCELONA Y DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA.

De forma urgente y práctica desarrollamos toda una serie de preguntas y respuestas relativas a la Resolución de referencia publicada hoy en el DOGC nº 8180 y cuya entrada en vigor se ha producido en esta misma fecha:

1. ¿A qué municipios afecta?

A Barcelona ciudad y a lo que se conoce como la "*primera corona*" del área metropolitana. En total son trece los municipios afectados. Concretamente y además de a la capital de Cataluña aplica en:

- L'Hospitalet de Llobregat, Badalona, Santa Coloma de Gramenet, Viladecans, El Prat de Llobregat, Cornellà de Llobregat, Sant Boi de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Montcada i Reixac, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern y Sant Adrià del Besòs.

2. ¿Se puede entrar o salir del área metropolitana reseñada?

Sí. Salir y entrar no está prohibido aunque la Resolución recomienda a la población de esta zona que evite desplazamientos y llevar a cabo solo los viajes "imprescindibles". Por lo tanto no se

ha decretado el confinamiento domiciliario obligatorio tal y como sucedió durante el estado de alarma.

3. ¿Se pueden realizar desplazamientos dentro del área metropolitana?

Sí. No obstante se solicita a la población que permanezca en su domicilio siempre que sea posible. Nueva recomendación que no obligación imperativa.

4. ¿Cuáles son las excepciones que contempla la Resolución para salir del domicilio particular?

Los desplazamientos por motivos laborales para acudir a trabajar, sanitarios, de asistencia o cuidados de personas que lo requieran. También los desplazamientos a entidades financieras, compra de alimentos y otros productos de primera necesidad, compras con cita previa, actividades al aire libre o de deporte con los grupos de convivencia habitual. También se permite acudir a huertos de autoconsumo y a realizar "gestiones no aplazables" como renovaciones de permisos y documentos oficiales, actos administrativos, exámenes u otras situaciones de fuerza mayor.

5. ¿Se obliga al comercio minorista de productos no esenciales o a las empresas de servicios a cerrar?

No. Seguirán abiertos pero se recomienda cita previa para acudir a tales establecimientos. Se solicita, en la medida de lo posible, que no se produzca contacto físico con el cliente (utilización del pedido telefónico o en línea) y cumpliendo las medidas de protección y seguridad establecidas por las autoridades competentes.

6. ¿Cuáles son las restricciones, de existir, en hostelería, restauración y sector ocio en general?

Por lo que respecta a las actividades de hostelería y restauración se limita el aforo al 50% del autorizado en su interior. Se prohíbe el consumo en la barra y las terrazas deberán garantizar una distancia de dos metros entre las mesas. Del mismo modo se establece que los encuentros en cualquier espacio público y privado se limitan a un máximo de 10 personas y preferentemente con personas convivientes.

En establecimientos hosteleros, el aforo de los espacios comunes se limita al 50% del aforo autorizado.

Discotecas, salas de fiesta, teatros y cines deberán cerrar, al igual que las piscinas, parques de atracciones, parques infantiles y gimnasios.

7. ¿Cuáles son las medidas de prevención e higiene en centros de trabajo?

Se mantienen las ya conocidas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales general y del resto de normativa laboral aplicable. Por lo tanto, los responsables o titulares de los centros de trabajo, públicos y privados, son responsables de adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Adoptar medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características de los centros de trabajo e intensidad de uso, así como garantizar la ventilación de los espacios y edificios de acuerdo con los protocolos que se establezcan en cada caso.
- b) Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados, para la limpieza de manos.
- c) Adoptar medidas organizativas en las condiciones de trabajo de forma que se garantice el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal mínima. Cuando esto no sea posible, tendrán que proporcionarse a los trabajadores los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- d) El uso de la mascarilla es obligatorio en el entorno laboral, en los términos contenidos en la Resolución SLT/1648/2020, de 8 de julio, por la que se establecen nuevas medidas en el uso de mascarilla para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 – empresas/centros con acceso o abiertas al público.-
- e) Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto de los trabajadores como de los clientes o usuarios, durante las franjas horarias en que se prevea más afluencia.
- f) Potenciar el uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

8. ¿Se establece algún régimen sancionador o de inspección de las medidas indicadas?

Corresponde a los ayuntamientos de las localidades indicadas en el punto 1 y a la Administración de la Generalitat de Cataluña, en el ámbito de sus competencias, las funciones de vigilancia, inspección y control de las medidas establecidas en esta Resolución.

El incumplimiento de las medidas, excepto las recomendaciones mencionadas, será objeto de las correspondientes sanciones de acuerdo con la legislación sectorial correspondiente.

9. ¿Cuánto durarán estas recomendaciones/limitaciones?

ORTEGA ▪ CONDOMINES ▪ ABOGADOS

En principio, 15 días, pero la Generalitat no descarta endurecerlas si los contagios no se reducen.

Por último, adjuntamos texto íntegro de la Resolución SLT/1746/2020, de 17 de julio:

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8180/1805284.pdf>

*Departamento Laboral y de Seguridad Social
Persona de contacto: Eduardo Ortega Figueiral
Email: ortegaf@ortega-condomines.com*